

CONTRATO NUMERO **SAD/DJ/LPE/003/2022**, QUE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON RECURSO DE ORIGEN ESTATAL DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO **SAD-932079957-03-2022**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARA "**EL GOBIERNO**", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MARIO ESTRADA VEGA**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARA "**LA PROVEEDORA**", Y EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "**EL GOBIERNO**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: EJECUTAR LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS. CONTRATAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE LE SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C) COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO, POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D) MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DS-048/2022**, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022, LA **SECRETARIA DE FINANZAS**, SOLICITÓ LA **ADQUISICIÓN DE**



**640,000 JUEGOS DE PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN,** CONTANDO PARA ELLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA. PARTIDA 2181.

- E) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA CON RECURSO DE ORIGEN ESTATAL DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO **SAD-932079957-03-2022**, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022. DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**. LO ANTERIOR PREVIO AL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EL CUAL LLEVÓ A CABO APEGADO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA CUIDANDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ, COMPETENCIA, IGUALDAD, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SOBRE TODO CON LA RESPONSABILIDAD DEBIDA. VERIFICANDO QUE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS REALIZARAN DE MANERA OBJETIVA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- F) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, C.P.98160, ZACATECAS, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "LA PROVEEDORA" QUE,

- A) LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, CON R.F.C. **TIM931130242**, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,319 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1968, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134, EN EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. MARIO ESTRADA VEGA**, SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO DECLARA SER MEXICANO MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] OSTENTA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE EL ACTA NÚMERO 1,657 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GONZÁLEZ CAMPOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119, EN EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CANCÚN QUINTANA ROO; POR LO QUE EN TAL VIRTUD, EXPRESAMENTE CUENTA



CON FACULTADES AMPLIAS PARA CONTRATAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL PODER QUE LE FUE OTORGADO PARA TAL EFECTO, NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

- C) LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VALIDADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (RUPCOVA), BAJO CÉDULA NÚMERO **DLC/P/1124/2021**. DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021.
- D) LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL TIENE LA DE; **FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS FORJADOS Y TROQUELADOS**; Y POR LO TANTO CUENTA CON LA SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CARRETERA CANCÚN-AEROPUERTO KM 9, CENTRAL DE BODEGAS DE CANCÚN BOD-4, NÚMERO INTERIOR MOD-D F-II, COLONIA SM 309, C.P.77560, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ASÍ MISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, "**LA PROVEEDORA**" SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "**EL GOBIERNO**" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- F) EL **C. MARIO ESTRADA VEGA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.
- G) EL **C. MARIO ESTRADA VEGA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, CONOCE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "**LA PROVEEDORA**", SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "**EL GOBIERNO**" LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE SE



SECRETARÍA DE  
**ADMINISTRACIÓN**  
ESTADO DE ZACATECAS

**CONTRATO No. SAD/DJ/LPE/003/2022**

INTEGRA A ESTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO 1.** CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ÚNICA PREVISTA EN EL ACTA DE FALLO.

**SEGUNDA. LUGAR CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "LA PROVEEDORA" DEBERÁ ENTREGAR LAS PLACAS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADA EN BOULEVARD HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 1902, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS. EL PROGRAMA DE PLACAS SERÁ DURANTE TODO EL AÑO 2022, LA PRIMERA ENTREGA SERÁ POR 100,000 JUEGOS DE PLACAS Y DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.).

LAS ENTREGAS POSTERIORES DEBERÁN HACERSE DE MANERA MENSUAL, POR LA CANTIDAD DE PLACAS QUE LE REQUIERA "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE", HASTA ENTREGAR EL TOTAL DE LAS PLACAS CONVENIDAS.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.-** POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, "LAS PARTES" CONVINIERON A PLENA SATISFACCIÓN LA CANTIDAD DE \$114'426,650.00 (CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$18,308,264.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$132'734,914.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CUARTA.- DEL ANTICIPO.-** LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGA ANTICIPO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** EL PAGO SERÁ DE MANERA MENSUAL PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, "LA PROVEEDORA" DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A "EL GOBIERNO" "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

LA FACTURA SERÁ RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC, NO. 1902, CIUDAD GOBIERNO  
C.P. 98160  
ZACATECAS, ZAC.  
RFC: SFI-950101-DU2





EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. **"LA PROVEEDORA"** ACEPTA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE **"LA PROVEEDORA"** COMO CONTRIBUYEN EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN FISCAL Y JURÍDICAS APLICABLES.

**SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

EL PRECIO SERÁ FIJO, POR LO QUE NO HABRÁ INCREMENTOS EN LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"LA PROVEEDORA"** SE OBLIGA A REINTEGRARLO EN LAS OFICINAS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS** CUYO DOMICILIO A QUEDADO CITADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, MAS LOS INTERESES GENERADOS QUE SERÁN CALCULADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MISMOS QUE SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO"**.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL **30 DE DICIEMBRE DE 2022**, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A **"LA PROVEEDORA"** DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA".**

- a) FORMA ENTREGAR DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- b) MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS PARA EL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO" POR CONDUCTO DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.**

- a) FACILITAR A **"LA PROVEEDORA"** EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES.
- b) SUPERVISAR QUE **"LA PROVEEDORA"** ENTREGUE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



- c) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.

**DECIMA. SANEAMIENTO.- “LA PROVEEDORA”** SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2120, 2123, 2128, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DECIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE “LOS BIENES” CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, “LA PROVEEDORA” SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 30 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO. GARANTIZANDO QUE “LA PROVEEDORA” CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MATERIALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, “LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”, PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A “LA PROVEEDORA”, QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE **Diez días** HÁBILES POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE LOS BIENES DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA SERÁ DE UN AÑO, POR LO QUE PARA EFECTO DE LIBERARLA “LA PROVEEDORA” DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A “EL GOBIERNO” QUE A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO “LA PROVEEDORA” HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE EL FORMATO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

**ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS.-** PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE LA EMPRESA **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN **CARRETERA CANCÚN-AEROPUERTO KM 9, CENTRAL DE BODEGAS DE CANCÚN BOD-4, NÚMERO INTERIOR MOD-D F-II, COLONIA SM 309, C.P.77560, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. CON R.F.C. TIM931130242, HASTA POR LA CANTIDAD \$34'327,995.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **SAD/DJ/LPE/003/2022**, ASÍ COMO LA CALIDAD Y CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O



SECRETARÍA DE  
**ADMINISTRACIÓN**  
ESTADO DE ZACATECAS

**CONTRATO No. SAD/DJ/LPE/003/2022**

DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES, DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO **SAD-932079957-03-2022**, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN**, QUE, AL EFECTO PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA. LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO LA CALIDAD CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

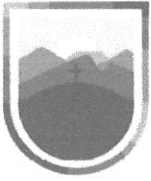
LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INFRAESTRUCTURA.-** "LA PROVEEDORA", MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.-** SI "LA PROVEEDORA" INCURRE EN DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, CONVIENE EXPRESAMENTE EN CUBRIR EL **0.5%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL CUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO "EL GOBIERNO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, "LA PROVEEDORA" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO "EL GOBIERNO" PODRÁ ANTE LA NEGATIVA DE "LA PROVEEDORA" APLICAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y RESCINDIR DEL CONTRATO.



CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN A "LA PROVEEDORA" EN LA FECHA CONVENIDA, "LA PROVEEDORA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE "EL GOBIERNO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA PROVEEDORA" NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL, SI "LA PROVEEDORA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
- 3.- SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS BIENES QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
- 4.- SI "LA PROVEEDORA" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 5.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL GOBIERNO" RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

"LA PROVEEDORA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, "EL GOBIERNO" CONSIDERARA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARA SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARA A "LA PROVEEDORA" SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.





**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.-** "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE", DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E INFORMAR EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EN CASO DE QUE SE REPRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. -** "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL GOBIERNO" O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO" Y POR LO TANTO "LA PROVEEDORA" ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A "EL GOBIERNO" EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN CONSECUENCIA, "LA PROVEEDORA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A "EL GOBIERNO" POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.-** "LA PROVEEDORA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL "LA PROVEEDORA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE "EL GOBIERNO" NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE "LA PROVEEDORA" EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMA.- DE LA SUPLETORIEDAD.-** TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

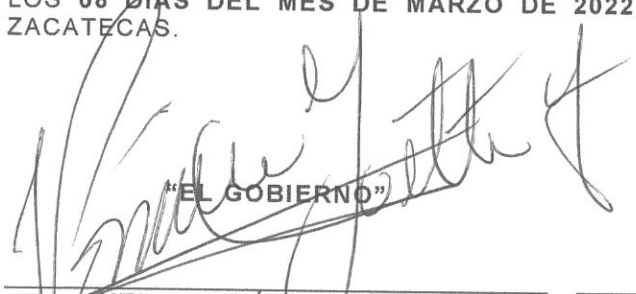



SECRETARÍA DE  
**ADMINISTRACIÓN**  
ESTADO DE ZACATECAS

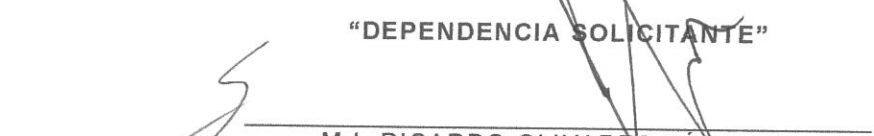
**CONTRATO No. SAD/DJ/LPE/003/2022**

DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, "LA PROVEEDORA" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PRESENTE O FUTURO, QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN TODAS SUS HOJAS, A LOS **08 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022**, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

  
"EL GOBIERNO"  
\_\_\_\_\_  
MTRA. VERÓNICA YVETTE  
HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

"LA PROVEEDORA"  
  
\_\_\_\_\_  
C. MARIO ESTRADA VEGA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA TROQUELADOS E  
IMPRESOS, S.A. DE C.V.

"DEPENDENCIA SOLICITANTE"  
  
\_\_\_\_\_  
M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

TESTIGOS:  
  
\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE CHÁVEZ LÓPEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
  
\_\_\_\_\_  
LIC. GONZALO CORTÉS MORUA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

